



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 032-2026-MDCH

Arequipa, 28 de mayo del 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 4161-E/2026: La Solicitud presentada por la Sra. Susana Felicitas Herrera de Linares, en calidad de apoderada de Dn. Ángel Linares Portilla; Proveído N° 00454-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Carta N° 048-2026-MDCH/OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 024-2026-JFMB del Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 00295-2026-MDCH/OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Proveído N° 00513-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, señala que es atribución del concejo municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, El Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral

El **Artículo 25** Suspensión del cargo: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales.

Que, mediante solicitud con Reg. T.D. N° 004561 de fecha de recepción 15 de mayo del 2026, la Sra. Susana Felicitas Herrera de Linares, en calidad de apoderada de Dn. Ángel Anastacio Linares Portilla, solicita se conceda Prorroga de Licencia de Salud sin Goce de Haber, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, por el periodo comprendido desde el 15 de mayo del 2026, hasta el 13 de junio del 2026; considerando que el día 14 de mayo del 2026, ha sido notificada con el Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDCH que aprueba Licencia de salud sin Goce Haber inicial, del alcalde titular y al persistir la necesidad medica de continuar con el tratamiento especializado y las terapias de rehabilitación clínica (Ley 26842), la cual debe otorgarse de forma inmediata; asimismo precisa:

Sobre la vigencia continua de la Licencia: Con el objeto de evitar cualquier vacío de carácter laboral o administrativo y en estricta continuidad cronológica con el periodo aprobado en el acuerdo, la prórroga de licencia deberá comprender desde el 15 de mayo del 2026 al 13 de junio del 2026

Sobre el Sustento Medico: Esta petición se ampara en el derecho irrenunciable a la salud y al reposo prescrito por profesional médico, regulado por la Ley N° 26842 (Ley General de Salud); para lo cual se anexa el original del Certificado Medico emitido por el Programa COPHOES – EsSalud, el cual precisa el inicio y termino del nuevo descanso prescrito.

Condición Económica: Se reitera que esta prórroga de licencia se solicita sin goce de haber, garantizando que el despacho continúe encargado de manera interina conforme lo resuelto en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDCH, sin generar carga presupuestal alguna a la institución.

Que, mediante Proveído N° 00454-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento, solicite opinión legal y continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2026-JFMB el Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la Carta N° 048-2026-MDCH/OGA-GRH; señala que el Art. 25 sobre Suspensión del cargo, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por Incapacidad Física Temporal 2. Por Licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de (30) días naturales; (...); que del escrito presentado se advierte que la apoderada solicita prórroga por 30 días mas de la licencia que ya se otorgó por 30 días; adjuntando para ello el certificado de salud que acredita los días de licencia solicitada; en tal sentido se debe tener presente que la licencia, conforme al art. 25 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades es por el máximo de 30 días, los cuales se agotaron con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2026-MDCH, en consecuencia, es de la opinión que corresponde al Concejo Municipal atender la solicitud, pero aprobando la incapacidad física temporal por los 30 días solicitados, desde el 15 de mayo al 13 de junio del año 2026, conforme al Art. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 032-2026-MDCH



Que, mediante Proveído N° 00422-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento, y solicite opinión legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente; opinión legal solicitada mediante Carta N° 043-2026-MDCH/OGA-GRH por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2026-JFMB el Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Juan Fernando Mendoza Banda precisa que de los documentos presentados se tiene que reiteran la solicitud de una licencia, la cual se entiende que es sin goce de remuneraciones, para lo cual adjunta el Certificado de Salud, a fin de acreditar los días de licencia solicitada, según Certificado Médico original adjunto; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal atender con eficacia anticipada la solicitud de licencia sin goce de haber a favor del Alcalde Ángel Linares Portilla, por 30 días, desde el 15 de abril al 14 de mayo del 2026 y conforme lo establece el Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde reemplazar al Teniente Alcalde en el cargo de Alcalde; también corresponde tener en cuenta que la licencia, conforme al Art. 25, numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es por un período máximo de 30 días calendario; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal atender con eficacia anticipada la solicitud de licencia sin goce de haber a favor de del Alcalde Ángel Anastasio Linares Portilla, por 30 días, desde el 15 de abril al 14 de mayo de 2026; correspondiendo reemplazar al Teniente Alcalde en el cargo de alcalde, teniendo en cuenta, que es por un período máximo de 30 días calendario.

Que, mediante Proveído N° 00513-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 00270-2026-MDCH-GM, sobre solicitud de Licencia de salud sin goce de haber, ingrese a la estación de despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del año 2026, el Asesor Legal Externo en materia administrativa, Abog. Máximo Enrique Murillo Celdan, precisa que la licencia por 30 días que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDCH se ha agotado, según lo señalado en el Informe Legal N° 022-2026-JFMB; por ello se esta ante una licencia y no ante una prórroga de licencia, estando al nuevo certificado de salud; entonces, el hecho que lo hayan consignado en la solicitud, no quiere decir que la tengan que tramitar como tal; en consecuencia, corresponde suspender del cargo de Alcalde al Sr. Ángel Linares Portilla por incapacidad física temporal, la cual se encuentra acreditada con el certificado médico, por el plazo que fue otorgado, del 15 de mayo al 13 de junio del presente año; al tratarse de una licencia por salud, con consecuente suspensión, debido a que no se trata de una sanción, si no de un pedido de parte. Las suspensiones se dan, solo en este numeral (1. Por incapacidad física temporal), a pedido de parte, en cambio en las otras causales son consecuencia de alguna acción contraria a norma; en el presente caso, al sustentarse en el numeral 1, se exime del procedimiento establecido.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR por 30 días naturales, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a favor del **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, SR. ÁNGEL ANASTASIO LINARES PORTILLA**, por motivos de salud, con eficacia anticipada, del 15 de mayo al 13 de junio del año 2026; en mérito al Certificado de Salud otorgado por la Dra. Fiorella I. Cardenas Revilla con CMP 94312, alcanzado por su apoderada, Sra. Susana Felicita Herrera de Linares; en consecuencia, en aplicación del Art. 25 Inc. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la Suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato que ostenta, por incapacidad física temporal, al haberse agotado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2026-MDCH, el plazo máximo de 30 días que establece el Inc.2 del Art. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades; estando a los argumentos legales expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR que, en estricto cumplimiento del Art. 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Sr. Zerafin Nicolás Pinto Pinto, Alcalde en ejercicio de funciones desde el 24 de febrero del año 2025, por ausencia del titular, continúe asumiendo el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que esta decisión sea puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que esta decisión sea puesta en conocimiento del Alcalde Ángel Anastasio Linares Portilla, para los fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Secretaria General y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yaelira Véliz de Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**